ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($43.215.822.oo) IVA incluido
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS Y SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Es por ello que la Secretaría Administrativa contempla dentro de sus fines y objetivos desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias, que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento, los bienes muebles (computadores, impresoras, escáner y demás dispositivos) de uso por la administración municipal en aras del normal desarrollo y ejecución de los procesos de información.

Que para dar cumplimiento al objetivo antes mencionado la secretaria Administrativa se apoya en el **MANUAL DE CONTRATACION PAG 24 NUMERAL 2.8. COMITÉ ESTRUCTURADOR – CE** se sugiere dar aplicación a la conformación del comité estructurador. 2.8.1. Integrantes del Comité Estructurador – CE Componente Técnico: Un servidor público del nivel técnico o

profesional o contratista, con título técnico o profesional y conocimientos en la materia objeto de la contratación a realizar, de la secretaría ejecutora, quien ejercerá las actividades de naturaleza técnica dentro del comité. Dentro de este componente debe verificarse si será la misma persona quien posteriormente supervisará el contrato, puesto que, de no ser así, **quien vaya a ejercer la vigilancia y control deberá dar su visto bueno sobre los estudios previos y documentos técnicos de la contratación los cuales serán tenidos en cuenta por el Comité Estructurador - CE.**

De acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1210 del 19 de Diciembre de 2023, por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, para la planta de empleos de la Administración central Municipal de Ibagué, establece como una de las funciones esenciales de la secretaria de las TIC; Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de las Secretarías sobre el uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos y prestar asistencia técnica para liderar el desarrollo de las políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de los trámites y servicios, y que a su vez garanticen la **gobernabilidad** y **gestión de las TIC**.

Estando a cargo por funciones la gobernanza de las plataformas tecnológicas de propiedad de la Administración Municipal y de acuerdo al numeral 1.6. **COMPETENCIA Y DELEGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** En los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal de Ibagué, podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. De conformidad con las disposiciones que rigen la materia, es competencia del supervisor o interventor del contrato, el ejercicio de las funciones relacionadas con el control, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los contratos conforme sus competencias y atribuciones. La secretaria de las TIC apoya a la secretaria Administrativa en la estructuración del proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS Y SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**. Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación de conformidad con el presupuesto asignado mediante disponibilidad presupuestal **1310-1891** de fecha 15 de abril de 2024 destinado para este fin y el respectivo registro del Plan de Compras, la entidad se permite

establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.5.2** y modificado parcialmente por el Decreto 1086 de 2021, en consideración al presupuesto de entidad, la modalidad de la presente contratación es **MÍNIMA CUANTÍA**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que teniendo en cuenta que la secretaria Administrativa, tiene la ordenación del gasto del rubro presupuestal número 2.07.1.2.02.01.004-01 de recursos propios denominado **PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO** y teniendo en cuenta las consideración dejadas en el capítulo de las generalidades, la secretaria de las TIC presenta el listado de los dispositivos tipo UPS (Energía ininterrumpida) de propiedad de la Administración Municipal las cuales se encuentran en diferentes estados (desconectadas, fuera de servicio y otras en operación), debido al desgaste normal que sufren las baterías y otras por daño físico de la máquina. Además de lo anterior dejando claro que en la actualidad no se cuentan con stop de inventario de baterías para cambio ni el personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Que la Administracion municipal en todas las sedes administrativas, tienen respaldado el funcionamiento de la granja de equipos de computo con **SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS)** por lo que garantizar el correcto funcionamiento de estos sistema "UPS" es imperativo, teniendo en cuenta que proporcionan la estabilidad necesaria del flujo eléctrico a todos los equipos de cómputo (equipos servidores, pc y portátiles) entre otros, para lo anterior se requiere adquirir los bancos de baterías secas para las UPS que presentan agotamiento de este recurso, necesario para que las UPS ejecuten la función de controlar y regular los picos eléctricos tanto de alta como de baja, además de alimentar con energía almacenada en sus baterías a estos dispositivos, cada vez que se interrumpa el flujo continuo de electricidad, por algunos minutos (autonomía), esto con el fin de evitar que los equipos de cómputo sufran daños debido a las fluctuaciones eléctricas y por ende la respectiva pérdida de información o daño físico de algún componente. Además de lo anterior realizar la disposición final de los residuos tecnológicos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Que para satisfacer esta necesidad se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la realizar el mantenimiento preventivo y la adquisición de los bancos de baterías para las UPS, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones

desarrolladas por la entidad territorial. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, acorde con los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, los oferentes deberán contar con el personal idóneo para la correcta ejecución del presente objeto contractual, para lo cual deberá contar con UN (1) COORDINADOR, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos, ser Ingeniero o Tecnólogo en electrónica o electricidad con experiencia general de dos (2) años, y DOS (2) TÉCNICOS O TECNÓLOGOS en electrónica y/o electricidad, con experiencia mínimo de dos (2) años en la realización de actividades de mantenimiento de UPS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS Y SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
26000000	26110000	26111700	26111707	Baterías

3.1.1. Especificaciones técnicas

Que mediante informe de auditoría externa realizada por ICONTEC a los sistemas de calidad de la Alcaldía de Ibagué, se evaluó el proceso de infraestructura tecnológica, resultado de este ejercicio quedo la siguiente No conformidad "No se evidencio la realización del mantenimiento preventivo a las 5 UPS del cuarto de servidores, programado para el cuarto trimestre de 2022 y la ausencia de varias ups en varias de las dependencias de la alcaldía municipal" De lo anterior se originó un plan de mejoramiento cuya acción correctiva es contratar la compra y servicio de mantenimiento a las UPS.

Por lo anterior y con el fin de preservar los bienes propiedad de Municipio se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos, junto con la adquisición de las baterías para las UPS de la Alcaldía de Ibagué.

Las siguientes son las UPS con su ubicación, servicio que prestan y estado actual:

Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAGE	CANT. BATERIA	ESTADO ACTUAL
1	NICOMAR 20 KVA	B202B0013A0F	Alcaldía	12-18 amp	16	desconectada (diagnostico)
2	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12-7 amp	8	Operativa
3	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12-7 amp	8	Operativa
4	PEI 15 KVA	U151208662432362S	Alcaldía	12-7 amp	32	desconectada (diagnostico)
5	PEI 15 KVA	U151208662432363S Plaqueta 0112588	Rentas	12-7 amp	32	desconectada (diagnostico)
6	TITAN 20 KVA	114035	POT	12 - 5 amp	64	desconectada (diagnostico)
7	Netion 10 KVA	115664	Sisben	12 - 7 amp	20	Operativa
8	TITAN 10 KVA	131219/131219-44270012	Casa Justicia	12 - 7 amp	20	desconectada (diagnostico)
9	TITAN 20 KVA	0110570	Educación	12 - 17 amp	16	desconectada (diagnostico)
10	TITAN 6 KVA		Cultura	12 - 7 amp	20	Operativa
11	APC 10 KVA		Alcaldía	12 - 5 amp	32	Operativa
12	APC 20 KVA		Transito	12 - 7 amp	64	Operativa
13	FENTON 3 KVA		Vivelab Ferias	12-7 amp	6	Operativa
14	FENTON 3 KVA		Vivelab EFAC	12-7 amp	6	desconectada (diagnostico)
15	FENTON 3 KVA		Vivelab Sanpedro alejandrino	12-7 amp	6	Operativa
16	Power TITAN 3 KVA		Vivelab Plaza Bolivar	12-7 amp	18	Operativa
17	Titan Powest 30 KVA		Alcaldía	12-55 amp	24	Operativa

Que la secretaria de las TIC identifico algunas UPS que se encuentran en funcionamiento, pero que requieren cambio de baterías por agotamiento, según se establece en la siguiente tabla:

TABLA 02 Resumen Suministro Baterías

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAGE	CANT. BATERIA	ESTADO ACTUAL
2	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12-7 amp	8	Operativa
3	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12-7 amp	8	Operativa
7	Netion	115664	Sisben	12 - 7 amp	20	Operativa

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAGE	CANT. BATERIA	ESTADO ACTUAL
10	TITAN 6 KVA		Cultura	12 - 7 amp	20	operativa
11	APC 10 KVA		Alcaldia	12 - 5 amp	32	operativa
12	APC 20 KVA		Transito	12 - 7 amp	64	operativa
13	FENTON 3 KVA		Vivelab Ferias	12-7 amp	6	operativa
15	FENTON 3 KVA		Vivelab Sanpedro alejandrino	12-7 amp	6	operativa
16	Power TITAN 3 KVA		Vivelab Plaza Bolivar	12-7 amp	18	operativa
17	Titan Powest 30 KVA		Alcaldia	12-55 amp	24	operativa

Con fundamento en lo anterior, la secretaria de las TIC priorizó algunas **BATERÍAS** para las UPS que se requiere adquirir para cubrir la necesidad de energía regulada necesaria para el componente informático de la entidad según se evidencia en la siguiente tabla, así:

Resumen

BATERIAS	CANTIDAD
Baterias secas 12 voltios -5 ah	32
Baterias secas 12 voltios - 7 ah	150
Baterias secas 12 voltios 55 ah	24

Además, se debe realizar dos (2) mantenimientos a la totalidad de las UPS relacionadas en la **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal** del presente documento.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. Obligaciones específicas:

1) Entregar directamente al Almacén de la Alcaldía de Ibagué los elementos con las características y cantidades descritas en el anexo denominado **TABLA 02 Resumen Suministro Baterías** del presente documento.

2) Instalar por cuenta del contratista las baterías en las UPS relacionadas en la "**Tabla 02 Suministro de baterías"**, para lo cual el contratista debe tener en cuenta traslado de las baterías desde el almacén de la Alcaldía a cada uno de los sitios de instalación donde están ubicadas las UPS de propiedad de la Alcaldía de Ibagué.

3) Entregar el respectivo certificado de garantía de fábrica de las baterías.

4) Realizar (2) mantenimientos a la totalidad de las UPS relacionadas en la **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal** del presente documento.

Para la ejecución de esta actividad, el contratista deberá prestar el servicio dando cumplimiento a la totalidad de las siguientes condiciones:

4.1. **Entregar la hoja de vida de cada ups:** El contratista deberá entregar reporte el mismo día de realizada la visita ya sea por **mantenimiento o diagnóstico**, en el cual deberá incluir:

- Los tiempos de inicio y finalización del mantenimiento.
- Fecha, numero orden de servicio, serial, numero inventario de la máquina, ubicación de la maquina
- Nombre del funcionario responsable del servicio
- Falla reportada
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corrientes de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración,
- Calidad del Breaker,
- Descripción del trabajo realizado
- Recomendaciones

4.2. **Realizar revisión eléctrica:** el contratista debe realizar la revisión de los tableros eléctricos y fuentes de alimentación de energía, en cada visita de mantenimiento realizada.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

4.3. Durante el mantenimiento que se realice a las UPS indicadas en la "**tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal**," el contratista deberá realizar el respectivo diagnóstico de cada una de ellas. Para la elaboración del diagnóstico el contratista deberá previamente en la etapa de mantenimiento realizar las siguientes labores:

- Limpieza General
- Limpieza de ventiladores
- Medición de datos de entrada voltaje y corriente
- Medición Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Medición Datos de Cargador voltaje flotación
- Medición Datos corriente de recarga
- Medición Datos voltaje de Batería
- Medición cargas de batería
- Revisión panel frontal
- Revisión de eventos
- Revisión iluminación y ambientación
- Entregar diagnostico técnico detallado identificando la falla y el estado de la UPS

4.4. **Entregar informe consolidado**. El contratista deberá entregar informe consolidado de la visita efectuada, dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe consolidado deberá contener la siguiente información:

- Numero Visita
- Fecha Visita
- Ubicación de la UPS
- Numero inventario de la UPS
- Marca de la UPS
- línea de la UPS
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corrientes de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración, Calidad del Breaker,

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Descripción del trabajo realizado
- Recomendaciones

Nota 1: Los mantenimientos exigidos para la respectiva ejecución del contrato se dividirán de la siguiente manera; el primero se efectuará con la suscripción del acta de inicio y el segundo mantenimiento se materializará cuando el contrato se encuentre en el ochenta (80) % de ejecución, los documentos que acompañan estas actividades están contempladas dentro de las obligaciones específicas del presente proceso

Nota 2: El Diagnostico, deberá reflejar y señalar las novedades detectadas relacionadas con todo tipo de daños, resultante de la visita de Mantenimiento. En caso que el diagnostico o mantenimiento de alguna de las UPS deba realizarse fuera de las dependencias de la Administración Central o deba retirarse del sitio donde se encuentra instalada, el contratista deberá contar con autorización por escrito, firmada por el Supervisor del contrato para proceder a retirar el dispositivo. Así mismo en caso que sea necesario desconectar o apagar la UPS de la red eléctrica, el contratista debe contar con la aprobación del supervisor, para realizar este procedimiento.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Efectuar el manejo de residuos. El contratista se obliga a realizar una estrategia para el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) relacionados con el resultado del cambio de baterías a las UPS que se van intervenir. Si el contratista no está autorizado, puede realizar esta actividad a través de una empresa autorizada para tal fin. Anexar los certificados de

disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.

2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
3. Reportar al Supervisor y/o profesional ambiental la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final.

3.2.4. Obligaciones generales:

1. Presentar al supervisor con cada cuenta de cobro el respectivo informe sobre la ejecución del contrato, trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluyendo el soporte de la evidencia del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto

contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

Parágrafo Primero: El supervisor tomará las medidas necesarias para lograr el cabal cumplimiento o ejecución del contrato cuando a su juicio el contratista este retrasado en la programación del trabajo, debidamente acreditados; entre las medidas que puede tomar la imposición de multas, aplicación de la cláusula penal, entre otros mecanismos de apremio, tales como la exigencia de personal, bienes o servicios, sin que las mismas representen para **EL CONTRATANTE** costo adicional alguno.

Parágrafo segundo: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el supervisor podrá ordenar la devolución y reemplazo de los bienes entregados sin autorización

Parágrafo tercero: Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes verbales o escritas que imparta, relevan al contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

Parágrafo cuarto: El contratista autoriza al contratante a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el contratante.

3.2.5. Conocimiento de las normas:

El contratista declara que conoce y acoge en su totalidad todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la contratación pública del municipio de Ibagué y las consignadas en el manual de contratación del municipio de Ibagué.

3.2.6. Obligaciones del municipio de Ibagué:

Además de los derechos y deberes contemplados en el articulo 4 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenios en el presente contrato, el municipio se obliga especialmente.

1. Una vez se surta el proceso contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar el contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio, por parte del contratista en desarrollo del objeto contractual.

3.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

EL municipio de Ibagué, cancelará al contratista el valor total del contrato en tres (03) pagos de la siguiente manera: Un (1) primer pago correspondiente al cincuenta (50) % el cual consta del servicio de mantenimiento a las UPS contenidas en la **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal y la instalación, un segundo (2) pago correspondiente al cuarenta (40) % el cual consta de la entrega e instalación de baterías contenidas en la TABLA 02 Resumen Suministro Baterías y un último pago, correspondiente al diez (10) % una vez se culmine el plazo contractual, es decir con el acta de finalización del contrato de la última cuenta.**

Nota 1. Se deducirá la tasa **Pro-Deportes equivalente al 2%** del valor del contrato, **según acuerdo Municipal 017 de 2020**

Nota 2. RETENCIÓN ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el decreto 1000 – 0229 del 12 de marzo de 2024. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo

PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el ingreso de los elementos Almacén General del Municipio contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales. El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.4. **PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato, estará a cargo del profesional universitario de la secretaria de las TIC, EDWIN SANCHEZ JARAMILLO y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO. Lo anterior como apoyo técnico entre secretarias.

3.6. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, aprobación de Pólizas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de seguridad social integral y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales

3.7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3.8. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO**

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Secretaría de Transparencia, de la Presidencia de la Republica y el Alcalde Municipal de Ibagué junto con su equipo de Gobierno suscribieron el 16

de abril de 2017 la ***"Declaración de compromiso por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción"*** adquiriendo, entre otros, el compromiso de la utilizar los Acuerdos Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado, comprometiéndose el Municipio a utilizar los Acuerdos Marco de Precios y la Tienda virtual del Estado en los procesos de contratación pública, siempre que ello sea posible y a trabajar de la Mano de Colombia Compra Eficiente y la Secretaría de Transparencia, en la capacitación de sus -funcionarios en el uso de dichas herramientas- http://www.colombiacompra.gov.co/es/tienda-virtual-del-estado-colombiano.

Que con el objetivo de cumplir el compromiso adquirido, la secretaria Administrativa procedió a consultar en el portal **TIENDA VIRTUAL** respecto a un Acuerdo Marco que contemple el servicio requerido por el Municipio, constatando la no existencia de un acuerdo que ofrece especificaciones similares al objeto del presente proceso ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS Y SUMINISTRO DE BATERIAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL***".

De igual forma la Alcaldía de Ibagué, planteo la necesidad a satisfacer a partir de los dispositivos requeridos de energía ininterrumpida existentes en la Alcaldía de Ibagué, los cuales obedecen a una capacidad de vatios y amperaje diversa, ya que se requieren baterías de 12-5 amp, 12-7 imp, 12-18 imp y 12-55 amp, **elementos que no se encuentran disponibles** en las capacidades requeridas, en el acuerdo marco **CCENEG-059-01-2021**

Teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar el presente proceso por Acuerdo Marco de Precios y de conformidad con lo que estipula la norma que regula la materia, se establece que la modalidad de selección para el desarrollo del presente proceso debe ser el de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad por lo prescrito por la ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.5.2** y modificado parcialmente por el Decreto 1086 de 2021, en consideración al presupuesto de entidad, la modalidad de la presente contratación es MÍNIMA CUANTÍA.

Atendiendo al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, el presento proceso de contratación será adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículos

2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

4.1. Desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía

La Invitación Pública elaborada por el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y ARTÍCULO del Decreto 1082 de 2 15, donde establece que *"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía"*, definidos en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1086 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo **2.2.1.2.1.5.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2, desarrollará un proceso de selección conforme a las reglas del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo reglado este artículo, dispone: "(...) Las siguientes **reglas** son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las

condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro de este mismo término se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: 1) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. **En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.**
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Parágrafo1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966-30.p1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. PRESUPUESTO PROYECTADO: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($43.215.822) IVA INCLUIDO

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado necesario, con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, para lo anterior la Secretaría Administrativa a través de la secretaria de las TIC, solicito cotizaciones desde el correo institucional tic@ibague.gov.co a empresas del sector como: UPS y Suministros A.R y Firmeza & Potencia, quienes procedieron a presentar sus respectivas cotizaciones las cuales se anexan al presente proceso de selección y sirven de base para determinar *el precio promedio* y conformar el presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual para satisfacer la necesidad de la entidad**. (ver anexo 02 estudios precios de mercado).**

		UPS Y SUMINISTROS A.R		FIRMES & POTENCIA		V/PROMEDIO
Actividad	Cantidad	V/unit iva incluido	V/ tot -IVA incluid	V/unit	V/total	
Mantenimiento Upso	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000	$ 3.314.150	$ 6.628.300	$ 9.314.150
Baterías 12 Voltios - 5 Amperios	32	$ 71.400	$ 2.284.800	$ 95.200	$ 3.046.400	$ 2.665.600
Baterías 12 Voltios - 7 Amperios	150	$ 85.680	$ 12.852.000	$ 109.480	$ 16.422.000	$ 14.637.000
Baterías 12 Voltios - 55 Amperios	24	$ 661.878	$ 15.885.072	$ 721.378	$ 17.313.072	$ 16.599.072
total			$ 43.021.872		$ 43.409.772	$ 43.215.822

5.2. FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$V_p = (V_1 + V_2) / N_c$

NOTA: se anexan las cotizaciones realizadas.

De acuerdo al anterior estudio de precios de mercado, el presupuesto oficial para el cumplimiento del objeto contractual, es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($43.215.822) IVA INCLUIDO**. (Se anexan cotizaciones de las empresas referidas, como soporte al análisis).

5.3. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO: El presupuesto que se destinara se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.07.1.2.02.01.004- 01	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$43.215.822.oo
CORRESPONDE A GASTOS DE:		
INVERSIÓN:		FUNCIONAMIENTO: X
CDP	1310-1891 de fecha 15 de abril de 2024	

NOTA: La oferta cuya propuesta sobrepase el presupuesto según analisis de la oferta, en su totalida, sera rechazada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y modificado parcialmente por el Decreto 1086 de 2021 y en consideración al presupuesto de entidad, la modalidad de la presente contratación es **MÍNIMA CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, el precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, que el Municipio adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en el presente proceso y que ofrezca el menor valor total.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

DOCUMENTACIÓN LEGAL

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, singulares o plurales bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, *cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección*, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se

encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.
El Oferente podrá presentar la oferta de la siguiente manera:
1. De manera singular
2. De manera plural, bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando **todos los integrantes** cuenten con su **objeto social acorde al objeto del presente** proceso de selección.

***NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
***NOTA 2**: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO Nº 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• **En caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• **En caso de ser consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

6.1.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, establecimiento de comercio dentro del cual se debe hallar las actividades del presente proceso y la duración de la sociedad

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

6.1.3. LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso* de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior, la autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente singular o plural, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Para proponentes extranjeros, Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través

de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si el proponente extranjero no tiene sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin. Con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No 2 y 3).

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el parágrafo 1 de artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán **presentar el**

documento de constitución, el cual deberá expresar claramente los siguientes r**equisitos**:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y quien deberá estar facultado plenamente para representar la forma asociativa y tomar decisiones.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Señalar su duración, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
g) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
h) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
i) Indicar la participación porcentual para cada uno de los integrantes en la forma asociativa

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presente como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:
a) Los objetos sociales de cada uno de los integrantes comprenderán el objeto del presente proceso de selección.
b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se va realizar directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Anexo N° 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de igual forma este requisito deberá acreditarse en relación al pago de los aportes de los empleados a su cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se constituyó la sociedad, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y según sea persona natural o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma ya señalada para cada uno.

6.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: (Anexo No 6)

El proponente deberá presentar el formato definido en la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, persona natural o los integrantes del componente plural.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El oferente deberá aportar para acreditar el requisito el certificado del representante legal y de la persona jurídica proponente, o integrantes de proponentes plurales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

6.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente deberá aportar para acreditar el requisito el certificado del representante legal y de la persona jurídica proponente, o integrantes de proponentes plurales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6.1.10. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1861 de 2017

6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el anexo No 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá acreditar con el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012.

6.1.13. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá acreditar con el certificado de las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo sexto de la ley 2097 de 2021, el cual manifiesta que el deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura). El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en la página web https://www.redam.gov.co/, realizar el respectivo registro y expedición del certificado que esta fuera la lista de morosos alimentarios.

6.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con la ley 1918 de 2018, el proponente deberá acreditar que no está inhabilitado por delitos sexuales en contra de menores de edad, mediante la expedición del certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.1.16. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (Anexo 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 9)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales

que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

6.1.18. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6.1.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.20. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (ley 2013 de 2019) para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. El proponente deberá acreditar mediante la inscripción en la página de función pública https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, realizar el respectivo registro y la expedición del certificado, de la opción realizar mi declaración, dirigido a la Alcaldía de Ibagué.

El MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de IBAGUE por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**

6.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAGE	CANT. BATERIA	ESTADO ACTUAL
1	NICOMAR 20 KVA	B202B0013A0F	Alcadia	12-18 amp	16	desconectada (diagnostico)
2	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12-7 amp	8	Operativa
3	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12-7 amp	8	Operativa
4	PEI 15 KVA	U151208662432362S	Alcaldia	12-7 amp	32	desconectada (diagnostico)

5	PEI 15 KVA	U1512086624323635 Plaqueta 0112588	Rentas	12-7 amp	32	desconectada (diagnostico)
6	TITAN 20 KVA	114035	POT	12 - 5 amp	64	desconectada (diagnostico)
7	NETION 10 KVA	115664	Sisben	12 - 7 amp	20	Operativa
8	TITAN 10 KVA	131219/131219-44270012	Casa Justicia	12 - 7 amp	20	desconectada (diagnostico)
9	TITAN 20 KVA	0110570	Educacion	12 - 17 amp	16	desconectada (diagnostico)
10	TITAN 6 KVA		Cultura	12 - 7 amp	20	operativa
11	APC 10 KVA		Alcaldia	12 - 5 amp	32	operativa
12	APC 20 KVA		Transito	12 - 7 amp	64	operativa
13	FENTON 3 KVA		Vivelab Ferias	12-7 amp	6	operativa
14	FENTON 3 KVA		Vivelab EFAC	12-7 amp	6	desconectada (diagnostico)
15	FENTON 3 KVA		Vivelab Sanpedro alejandrino	12-7 amp	6	operativa
16	Power TITAN 3 KVA		Vivelab Plaza Bolivar	12-7 amp	18	operativa
17	Titan Powest 30 KVA		Alcaldia	12-55 amp	24	operativa

TABLA 02 Resumen Suministro Baterías

ITEM	UPS	SERIAL	DEPENDENCIA	VOLTAGE	CANT. BATERIA	ESTADO ACTUAL
2	Titan 3 KVA	091211-10480026	UAO	12-7 amp	8	Operativa
3	Titan 3 KVA	091211-10480025	UAO	12-7 amp	8	Operativa
7	NETION 10 KVA	115664	Sisben	12 - 7 amp	20	Operativa
10	TITAN 6 KVA		Cultura	12 - 7 amp	20	operativa
11	APC 10 KVA		Alcaldia	12 - 5 amp	32	operativa
12	APC 20 KVA		Transito	12 - 7 amp	64	operativa
13	FENTON 3 KVA		Vivelab Ferias	12-7 amp	6	operativa
15	FENTON 3 KVA		Vivelab Sanpedro alejandrino	12-7 amp	6	operativa
16	Power TITAN 3 KVA		Vivelab Plaza Bolivar	12-7 amp	18	operativa
17	Titan Powest 30 KVA		Alcaldia	12-55 amp	24	operativa

Con fundamento en lo anterior, la secretaria de las TIC priorizó algunas **BATERÍAS** para las UPS que se requiere adquirir para cubrir la necesidad de

energía regulada necesaria para el componente informático de la entidad según se evidencia en la siguiente tabla, así:

Resumen

BATERIAS	CANT
Baterías secas 12 voltios -5 ah (batería de ácido de plomo sellada sin mantenimiento con Tecnología Absorbent Glass Mat (AGM) para una recombinación eficiente de gases de hasta el 99 %, con hasta 5 años en servicio.	32
Baterías secas 12 voltios -7 ah batería de ácido de plomo sellada sin mantenimiento con Tecnología Absorbent Glass Mat (AGM) para una recombinación eficiente de gases de hasta el 99 %, con hasta 5 años en servicio	150
Baterias secas 12 voltios - 55 ah batería de ácido de plomo sellada sin mantenimiento con Tecnología Absorbent Glass Mat (AGM) para una recombinación eficiente de gases de hasta el 99 %, con hasta 5 años en servicio	24

Además, se debe realizar dos (2) mantenimientos a la totalidad de las UPS relacionadas en la **Tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal** del presente documento.

Para la ejecución de esta actividad, el contratista deberá prestar el servicio dando cumplimiento a la totalidad de las siguientes condiciones:

Entregar la hoja de vida de cada ups: El contratista deberá entregar reporte el mismo día de realizada la visita ya sea por **mantenimiento o diagnóstico**, en el cual deberá incluir:

- Los tiempos de inicio y finalización del mantenimiento.
- Fecha, numero orden de servicio, serial, numero inventario de la máquina, ubicación de la maquina
- Nombre del funcionario responsable del servicio
- Falla reportada
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes
- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corrientes de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración,
- Calidad del Breaker,
- Descripción del trabajo realizado

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Recomendaciones

Realizar revisión eléctrica: el contratista debe realizar la revisión de los tableros eléctricos y fuentes de alimentación de energía, en cada visita de mantenimiento realizada.

- Durante el mantenimiento que se realice a las UPS indicadas en la **"tabla 01 Mantenimiento - UPS de propiedad Administración Municipal,"** el contratista deberá realizar el respectivo diagnóstico de cada una de ellas. Para la elaboración del diagnóstico el contratista deberá previamente en la etapa de mantenimiento realizar las siguientes labores:

  - Limpieza General
  - Limpieza de ventiladores
  - Medición de datos de entrada voltaje y corriente
  - Medición Datos de Salida Voltajes y corrientes
  - Medición Datos de Cargador voltaje flotación
  - Medición Datos corriente de recarga
  - Medición Datos voltaje de Batería
  - Medición cargas de batería
  - Revisión panel frontal
  - Revisión de eventos
  - Revisión iluminación y ambientación
  - Entregar diagnostico técnico detallado identificando la falla y el estado de la UPS

Entregar informe consolidado. El contratista deberá entregar informe consolidado de la visita efectuada, dentro del plazo de ejecución del contrato. El informe consolidado deberá contener la siguiente información:

- Numero Visita
- Fecha Visita
- Ubicación de la UPS
- Numero inventario de la UPS
- Marca de la UPS
- línea de la UPS
- Parámetros técnicos datos de entrada voltaje, corrientes
- Datos de Salida Voltajes y corrientes

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Datos de Cargador voltaje flotación
- Datos corrientes de recarga
- Datos voltaje de Batería
- Datos Información General estado de: (Limpieza, Ubicación, Tablero eléctrico, rodamiento, Iluminación, Bypass Externo, Estado baterías, Bypass UPS, Refrigeración, Calidad del Breaker,
- Descripción del trabajo realizado
- Recomendaciones

Nota: El Diagnostico, deberá reflejar y señalar las novedades detectadas relacionadas con todo tipo de daños, resultante de la visita de Mantenimiento. En caso que el diagnostico o mantenimiento de alguna de las UPS deba realizarse fuera de las dependencias de la Administración Central o deba retirarse del sitio donde se encuentra instalada, el contratista deberá contar con autorización por escrito, firmada por el Supervisor del contrato para proceder a retirar el dispositivo. Así mismo en caso que sea necesario desconectar o apagar la UPS de la red eléctrica, el contratista debe contar con la aprobación del supervisor, para realizar este procedimiento.

6.2.3. FACTORES TECNICOS

A) El oferente debe garantizar con la suscripción del anexo 10 que acepta las condiciones técnicas que se detallan en dicho documento los cuales serán de obligatorio cumplimiento en el evento que le sea adjudicado el contrato.

B) El oferente deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las baterías requeridas en el anexo: **Tabla 02 Suministro baterías** mediante la presentación de la ficha técnica, la cual debe ser expedida por el fabricante. (Para lo cual puede aportar documento suministrado por el fabricante o link o url del sitio web del fabricante dispuesto en internet para la consulta.)

D) El oferente debe garantizar mediante certificación que cuenta con centro **técnico en la ciudad de Ibagué**, para lo cual debe aportar el nombre del establecimiento de comercio en dicho lugar deberá prestar los servicios de mantenimiento y prestar las tareas de soporte, diagnóstico, mantenimiento, cuando sea fuera del sitio. Además, de lo anterior esta condición la debe acreditar con el certificado de cámara de comercio donde conste el objeto social del establecimiento comercial.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

E) El oferente debe garantizar que dispone del Recurso Humano mínimo necesario para la prestación del servicio en los siguientes términos:

COORDINADOR

- **UN (1) COORDINADOR.** El oferente deberá contar con una persona que ejerza como coordinador, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: (Ingeniero o Tecnólogo en electrónica o electricidad con experiencia general de dos (2) años, la cual será contada a partir de la fecha de graduación, quien será el interlocutor único ante la ALCALDIA DE IBAGUÉ, en los temas administrativos y técnicos relacionados con la normal ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la empresa contratista y ALCALDIA DE IBAGUÉ.

Para la acreditación del personal el proponente deberá presentar:

- Cedula de ciudadanía.
- Diploma O acta de grado O tarjeta profesional de la formación académica.
- Tarjeta profesional (en el caso en que aplique)
- Certificado de vigencia y validez de matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia.

TÉCNICOS

- **DOS (2) TÉCNICOS O TECNÓLOGOS** en electrónica y/o electricidad, con experiencia mínimo de dos (2) años en la realización de actividades de mantenimiento de UPS, requisito que se acreditará y verificará con la respectiva certificación expedida por la empresa pública o privada donde haya prestado su servicio como técnico en instalación, manejo, diagnóstico y arreglo de UPS y manejo de subsistemas eléctricos.

Para la acreditación del personal el proponente deberá presentar:

- Cedula de ciudadanía.
- Diploma O acta de grado O tarjeta de profesional de la formación académica.
- Certificaciones de experiencia expedida por las empresas donde trabajaron precise el nombre del o de los técnicos y las actividades desarrolladas.

Nota 1: *Estos requisitos serán presentados por el oferente en la propuesta junto con las hojas de vida y certificaciones mencionadas.*

Nota 2: *El recurso humano destinado para la ejecución del contrato para las labores de diagnóstico y mantenimiento estarán bajo la absoluta responsabilidad del contratista (prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, etc.)*

6.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente demostrara su experiencia como requisito habilitante, de la siguiente manera:

Esta experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3)** contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá, diligencia el **ANEXO 11 (MODELO RELACION EXPERIENCIA)** y adjuntar los contratos con las respectivas certificaciones y/o acta de liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación o que comprenda dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar y que la sumatoria total de los contratos aportados sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

***NOTA 1:** Se entiende por **objeto igual o similar** al objeto de la presente invitación, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: **prestación del servicio de mantenimiento de UPS y/o venta o suministro e instalación de baterías para sistemas de energía ininterrumpida (UPS).** Las certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo a lugar.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o

superior al presupuesto oficial del presente proceso.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato
- Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.
- Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.
- En caso que las certificaciones sean expedida a uniones temporales o consorcios, la certificación debe contener exactamente el grado de participación de cada uno de los integrantes.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: **copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

***NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas.

7. OFERTA TÉCNICA:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos (anexo técnico N 10)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

8. PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo No.5)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 5** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **Anexo 5**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo No. 5** de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

9. ***LIMITACIÓN A MIPYME*** *La presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.*

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Ibagué aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* que en su tenor literal disponen:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

10. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. "Factores de desempate y acreditación", en

caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para criterios al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia
   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

   De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

   La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el

caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

   Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Dc. 1860 de 2021 – N/A

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme

   Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

   Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior

    Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

    Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afro colombiana, raizal palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

- **Matriz de riesgo**

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**El contratista no entrega oportunamente los suministros que hacen parte del objeto contractual por no contar con el stop de inventario de o por algún trámite de importación**	Atraso en la implementación de las herramientas tecnológicas que apoyan los procesos de información.	2	2	4	d
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**El contratista no cuente con personal idóneo en mantenimiento de sistema de energía ininterrumpida (UPS)**	Perdida física de elementos en caso de generarse un corto circuito de algún segmento de la red	2	2	4	d

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Solicitar Disponibilidad existencia elementos	2	2	4	No	Articulador proceso contractual	Mensual	Exigencia del documento	Mensual
	Contratista	Exigir experiencia especifica contratista	1	2	3	Si	Articulador proceso contractual	Mensual	Exigencia del documento	Mensual

a. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

i. GARANTÍAS

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

12. APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial de conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

- APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

A A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

¡D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

a. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaria Ejecutora
SECRETARIA DE LAS TIC

EDWIN SANCHEZ JARAMILLO
Supervisor
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE LAS TIC

Elaboró Componente Tecnico: Jaime Orlando Jaramillo, Profesional Universitario, Secretaria de las TIC
Elaboró Componente Economico / Zaida Cruz, Contratista, Sria de las TIC
Elaboro Componente Juridico: Erick Ibañez / Contratista, Sria de las TIC
Elaboro Componente Juridico: Sebastian Barriga / Contratista, Sria de las TIC
Revisó: Vilma Yaneth Rivera Marroquin / Secretaria de las TIC

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'